

ANEXO V

D.D.J.J. ESTABLECIMIENTOS FAENADORES

Capítulos.

Capítulo I Consideraciones Generales.

Capítulo II: Tipo de Soportes Magnéticos

Sección 1: Discos Flexibles. Diskette 3 1/2".

Capítulo III: Diseños de Registros

Sección 1: Descripción de registros de tipo uno

Sección 2: Descripción de registros de tipo dos

Sección 3: Descripción de registros de tipo tres

Sección 4: Descripción de registros de tipo cuatro

Sección 5: Descripción de registros de tipo cinco.

Capítulo IV: Criterios de aceptación de soporte magnético.

Capítulo I: Consideraciones Generales

1. —Este archivo lo deberán presentar mensualmente los propietarios, locatarios, arrendatarios, concesionarios, o cualesquiera otros titulares bajo cuyo nombre y responsabilidad jurídico económica, funcionen los establecimientos de faena de animales porcinos, sean personas físicas o jurídicas, incluso entes nacionales, provinciales y municipales, en tanto reúnan la condición de responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos antes mencionados tendrán la obligación de presentar un archivo por cada planta faenadora bajo su responsabilidad. Informarán en el mismo:

1.1. El detalle de la faena de las cabezas propiedad del establecimiento faenador, diferenciándolas en las producidas por el mismo y las adquiridas a terceros con destino faena. Informando la cantidad y peso en kilos vivos de las cabezas faenadas, los kilos de carne resultantes del proceso y la existencia final en cantidad de medias reses y kilos de carne, propiedad del establecimiento faenador, en cámara a las 24 hs. del último día del mes informado.

1.2. El total de las operaciones realizadas con cada usuario del servicio de faena, detallando la cantidad y peso en kilos vivos de las cabezas faenadas, los kilos de carne resultantes del proceso, la cantidad de Guías Fiscales Ganaderas que avalan los retiros de carne efectuados por cada usuario y la

existencia final en cantidad de medias reses y kilos de carne, propiedad del usuario, en cámara a las 24 hs. del último día del mes informado.

1.3. El total de las operaciones realizadas con cada proveedor de animales porcinos en pie, identificando al vendedor por su tipo y número de documento o código de país de origen en el caso de las importaciones, apellido y nombres o razón social. Informando para cada vendedor, su situación frente al Impuesto al Valor Agregado, la cantidad total de cabezas adquiridas, su peso en kilos vivos y el monto total de las compras realizadas neto de impuestos.

2. El archivo a presentar ante la D.G.I. estará compuesto de la siguiente manera:

2.1. Un registro de tipo uno (1) conteniendo los datos referenciales del informante, fecha y tipo de la presentación efectuada.

2.2. Tantos registros de tipo dos (2) como usuarios del servicio de faena deba detallar.

2.3. Tantos registros de tipo tres (3) como vendedores de animales en pie deba detallar.

2.4. Un registro de tipo cuatro (4) conteniendo el detalle de la faena de animales propiedad del establecimiento faenador informante.

2.5. Un registro de tipo cinco (5) conteniendo la cantidad de registro de tipo dos (2) y tipo tres (3) grabados en el archivo.

3. Los importes deberán consignarse en pesos con centavos, siendo los mismos virtuales, es decir que no se informará ni el punto ni la coma decimal.

4. Los kilogramos de carne o kilos vivos se informarán en enteros sin efectuar ninguna operación de redondeo, es decir que se ignorará la parte decimal de los mismos.

5. Los campos que no se cubran en su totalidad deberán completarse con ceros a la izquierda si son numéricos o espacios en blanco a la derecha si son alfanuméricos o alfabéticos.

6. Los campos numéricos se deberán informar en caracteres sin signo.

7. En caso de ser necesario, se podrá presentar un archivo multivolumen. Pero no varios archivos en un mismo soporte.

Capítulo II: Tipo de Soportes Magnéticos.

Sección 1: Discos flexibles

1. — Características:

— Diskettes de 3 1/2 DS.DD (720 Kb) o HD (1.44 Mb)

— Código de grabación: ASCII

— Longitud de registro: 121

— Formateado con sistema operativo MS-DOS versiones comprendidas entre 2.00 y 6.00 o compatibles.

— Tipo de registro: Lineal secuencial (Imagen de impresión sin caracteres de control). Marca de fin de registro caracteres hexadecimales 0D0A (Carrie Return, Line Feed).

— Nombre de archivo: F652PORC.DAT

— Generado por Backup del MS-DOS o compatibles. (No utilizar el MSBACKUP del DOS 6.00 o superior).

— Path (ruta): C:\DGI

2. — Rotulación externa (adherida al soporte):

— Sigla identificatoria: "F652PORC"

— C.U.I.T. del informante.

— Código de planta faenadora informante (Ley 21.740).

— Denominación del informante

— Número de volumen y cantidad de volúmenes que integran la remisión.
Ejemplo para rotular dos diskettes:

1/2 para el primer volumen

2/2 para el segundo volumen

— Cantidad de registros de tipo dos (2) grabados

— Cantidad de registros de tipo tres (3) grabados

— Período al que corresponde la presentación (mes y año)

Capítulo III: Diseños de Registros.

Sección 1: Descripción del registro de tipo uno (1).

En este registro se deberán detallar los datos identificatorios del establecimiento faenador de animales porcinos informante y la fecha y tipo de presentación efectuada.

Campo 1: **TIPO DE REGISTRO:** constante 1.

Campo 2: **NUMERO DE C.U.I.T.:** clave única de identificación tributaria del establecimiento faenador informante.

Campo 3: **MATRICULA:** matrícula del establecimiento faenador informante. Ley 21.740.

Campo 4: **ESTABL. FAENADOR:** código de la planta faenadora informante. Ley 21.740.

Campo 5: **DEPENDENCIA:** Código de dependencia de la DGI donde se halla inscripto el establecimiento faenador informante.

Campo 6: **DENOMINACION:** razón social del establecimiento faenador informante.

Campo 7: **PERIODO:** año y mes al que corresponde la información presentada.

Campo 8: **MARCA RECTIFICATIVA:** marca que identifica si se esta realizando una presentación original o rectificativa, según la siguiente tabla:

O — ORIGINAL

R — RECTIFICATIVA

Campo 9: **FILLER:** este campo deberá cubrirse con espacios en blanco

Sección 2: Descripción del registro de tipo dos (2).

En este registro se deberá informar las operaciones realizadas con usuarios del servicio de faena de animales porcinos, totalizadas por cada uno de aquellos, detallando la cantidad y peso en kilos vivos de las cabezas faenadas, los kilos de carne resultantes del proceso de faena, la cantidad de Guías Fiscales Ganaderas que avalan los retiros de carne efectuados por cada usuario y la cantidad de medias reses y kilos de carne, propiedad del usuario informado, existentes en las cámaras del establecimiento faenador informante a las 24 hs. del último día del mes período correspondiente a la presentación efectuada.

El archivo contendrá tantos registros de tipo dos (2) como usuarios de faena sea necesario informar.

Campo 1: **TIPO DE REGISTRO:** constante 2

Campo 2: **NUMERO DE REGISTRO:** número correlativo de 1 hasta n por cada usuario del servicios de faena informado.

Campo 3: **NUMERO DE C.U.I.T.:** clave única de identificación tributaria del usuario informado.

Campo 4: **MATRICULA:** matrícula del usuario informado. Ley 21.740.

Campo 5: **DENOMINACION:** Apellido y nombres o razón social del usuario informado

Campo 6: **GUIAS FISCALES:** cantidad de Guías Fiscales Ganaderas que avalan los retiros de carne efectuados por el usuario durante el período informado

Campo 7: **CABEZAS FAENADAS:** cantidad total de cabezas faenadas a nombre del usuario informado, en el período correspondiente a la presentación efectuada

Campo 8: **KILOS VIVOS:** peso en kilos vivos de los animales informados en el campo siete (7).

Campo 9: **KILOS DE CARNE:** kilos de carne resultantes del proceso de faena de los animales informados en el campo siete (7)

Campo 10: **EXIST. EN 1/2 RESES:** cantidad de medias reses, propiedad del usuario informado, existentes en las cámaras del establecimiento faenador informante a las 24 hs. del último día del período informado.

Campo 11: **EXIST. EN KG. DE CARNE:** total de kilos de carne, propiedad del usuario informado, existentes en las cámaras del establecimiento faenador informante a las 24 hs. del último día del período informado.

Sección 3: Descripción del registro del tipo tres (3).

En este registro se deberán informar las operaciones realizadas con proveedores de animales en pie de la especie porcinos, totalizadas por cada uno de aquéllos, identificando al vendedor por su tipo y número de documento o código de país de origen en las importaciones y apellido y nombres o razón social. Informando para cada vendedor, su situación frente al Impuesto al Valor Agregado, la cantidad de cabezas adquiridas, su peso en kilos vivos y el monto total de las compras realizadas neto de impuestos.

El archivo contendrá tantos registros de tipo tres (3) como proveedores de animales en pie sea necesario informar.

En caso de tener operaciones de compra con el mismo proveedor en las cuales algunos animales se destinen a faena y otros no, informar ambas circunstancias en registros distintos, uno por cada destino.

Campo 1: **TIPO DE REGISTRO:** constante 3.

Campo 2: **NUMERO DE REGISTRO:** número correlativo de 1 hasta n por cada proveedor informado.

Campo 3: **TIPO DE DOCUMENTO:** tipo de documento del vendedor, según la tabla del Anexo IV. En caso de tratarse de personas inscriptas será obligatorio consignar la C.U.I.T., de tratarse de personas físicas no inscriptas se deberá

consignar el C.U.I.L. o documento cívico, sólo se deberá consignar la cédula de identidad en el caso de personas extranjeras que no posean pasaporte.

En caso de informar operaciones con personas extranjeras que no posean ningún tipo de documentación comprendida en la tabla del Anexo IV, consignar en este campo el código ochenta (80).

Campo 4: **NRO. DE DOCUMENTO:** número de documento del vendedor, de acuerdo al tipo de documento informado en el campo tres (3).

En caso de informar personas comprendidas en el supuesto del último párrafo de las especificaciones del campo anterior, consignar el código de país de origen del proveedor informado de acuerdo a la tabla especificada en el Anexo A de la Resolución General N° 3419 sus complementarias y modificatorias.

Campo 5: **DENOMINACION:** apellido y nombres o razón social del proveedor informado.

Campo 6: **CANTIDAD DE CABEZAS:** cantidad total de cabezas adquiridas al vendedor informado en el período correspondiente a la presentación.

Campo 7: **KILOS VIVOS:** peso en kilogramos vivos de las cabezas informadas en el campo seis (6).

Campo 8: **MONTO OPERACIONES:** monto total de las operaciones de compra de animales en pie, realizadas en el período correspondiente a la presentación, con el proveedor informado.

En caso de informar importaciones consignar el importe que conforma la base imponible del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de Impuesto al Valor Agregado, según texto sustituido por la ley N° 23.349 y sus modificaciones.

Campo 9: **DISTINTO DE FAENA:** marcar con una equis (X) cuando el destino de los animales comprados sea distinto del de faena; caso contrario este campo se informará en blanco.

Campo 10: **SITUACION IVA:** situación frente al Impuesto al Valor Agregado del vendedor informado, según la siguiente tabla:

1 — RESPONSABLE INSCRIPTO

2 — RESPONSABLE NO INSCRIPTO

3 — EXENTO

4 — NO RESPONSABLE

En caso de informar importaciones de animales porcinos en pie, consignar este campo en cero.

Campo 11: **FILLER:** este campo deberá cubrirse con espacios en blanco

Capítulo III: Diseños de Registros.

Sección 4: Descripción del registro de tipo cuatro (4).

En este registro se deberá informar el detalle de la faena de las cabezas propiedad del establecimiento faenador, diferenciándolas en las producidas por el mismo y las adquiridas a terceros con destino faena. Informando la cantidad y peso en kilos vivos de las cabezas faenadas, los kilos de carne resultantes del proceso y la existencia final, propiedad del establecimiento faenador informante, en cantidad de medias reses y kilos de carne en cámara a las 24 hs. del último día del mes informado.

Campo 1: **TIPO DE REGISTRO:** constante 4

Campo 2: **CABEZAS PP:** cantidad de cabezas faenadas producidas por el establecimiento faenador

Campo 3: **KILOS VIVOS PP:** peso en kilos vivos de las cabezas informadas en campo dos (2)

Campo 4: **KILOS DE CARNE PP:** kilos de carne resultantes del proceso de faena de los animales informados en el campo dos (2)

Campo 5: **CABEZAS AT:** cantidad de cabezas faenadas adquiridas a terceros con destino faena

Campo 6: **KILOS VIVOS AT:** peso en kilos vivos de las cabezas informadas en el campo cinco (5)

Campo 7: **KILOS DE CARNE AT:** kilos de carne resultantes del proceso de faena de los animales informados en el campo cinco (5)

Campo 8: **EXIST. EN 1/2 RESES:** cantidad de medias reses, pertenecientes al establecimiento faenador, existentes en cámara a las 24 hs. del último día del período informado.

Campo 9: **EXIST. EN KG. DE CARNE:** cantidad total de kilos de carne, pertenecientes al establecimiento faenador, existentes en cámara a las 24 hs. del último día del período informado.

Campo 10: **FILLER:** este campo deberá cubrirse con espacios en blanco

Sección 5: Descripción de registro de tipo cinco (5).

En este registro deberá informar la cantidad de registros de tipo dos (2) y tipo tres (3) grabados en el archivo.

Campo 1: **TIPO DE REGISTRO:** constante 5

Campo 2: **CANT. REG. 2:** cantidad de registros de tipo dos (2) grabados en el archivo

Campo 3: **CANT. REG. 3:** cantidad de registros de tipo tres (3) grabados en el archivo

Campo 4: **FILLER:** este campo deberá cubrirse con espacios en blanco

2. — Los soportes magnéticos no rotulados o cuyos rótulos no cumplan con las especificaciones del Capítulo II de este Anexo serán rechazados según lo indicado en el punto uno 1.

NOTA

Las rectificativas se deberán presentar en archivos separados de las presentaciones originales. Se utilizarán para reemplazar completamente a las originales y no se permitirán rectificativas parciales. Se informarán respetando las mismas pautas especificadas para las originales, marcando con una "R" en el campo destinado a determinar si la presentación es original o rectificativa en los registros que corresponda.